SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre cuatro (04) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la fecha la parte demandante no ha realizado la respectiva notificación personal a demandado. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Septiembre cuatro (04) del 2020.

DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA, RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: AMANDA ELENA FIGUERO RAMOS

Demandado: OMAR ENRIQUE REDONDO CANTILLO Y OTROS.

Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00107-00-00.

Asunto: Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la señora demandante no se ha ocupado en realizar la notificación personal de los señores demandados, así como tampoco el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante BRINNER JESUS REDONDO MEJIA, tal como se ordenó en el auto que admitió la demanda, proferido el día veintitrés (23) de Abril del 2019.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal de los demandados conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria",* así como también el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante BRINNER JESUS REDONDO MEJIA, a través del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Lo anterior con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito